

## **AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2006.**

En Guadalajara, a veintisiete de octubre de dos mil seis. En el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Jesús Alique López, los señores Concejales D<sup>a</sup> Marina Isabel Alba Pardo, D. José María Chaves Gómez-Orihuela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Hernández González, D<sup>a</sup> Araceli Martínez Esteban, D. José Alfonso Montes Esteban, D. Luis Mariano Sevillano Conejo, D<sup>a</sup> Teresa de Jesús Tejedor de Pedro, D. José Carlos Moratilla Machuca, D<sup>a</sup> Josefa Martínez Gómez, D. José María Alonso Llorente, D. Carlos de la Fuente Ortega, D. Jorge Badel Roses, D. Antonio Román Jasanada, D. Jesús Orea Sánchez, D<sup>a</sup> María José Agudo Calvo, D<sup>a</sup> Carmen Heredia Martínez, D. Fco. Javier Luis Vicente Borobia Vegas, D. Juan Antonio de las Heras Muela, D. Eladio Freijo Muñoz, D. Jaime Carnicero de la Cámara, D. Lorenzo Robisco Pascual, D<sup>a</sup> María Calvo Benito, y D. Ángel Mario González Somoano; al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido convocados en forma legal; estando también presentes el Sr. Interventor, D. Manuel Villasante Sánchez, y la Sra. Oficial Mayor, D<sup>a</sup> Elena Martínez Ruiz; estando asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, D. Fco. Javier González Martínez, que da fe del acto.

Posteriormente al inicio de la sesión se incorpora D. Juan Antonio Pérez Borda.

Siendo las nueve horas con cuarenta minutos por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión, pasándose a tratar de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

### **APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

El borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de septiembre de 2006 es aprobado por unanimidad de los señores asistentes sin introducir ninguna rectificación.

### **DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

La Corporación queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y los señores Concejales Delegados comprendidos entre los días de 20 de septiembre y 19 de octubre de 2006, ambos inclusive.

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

#### **Servicio Contencioso.-**

SERVICIO CONTENCIOSO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Román, anuncia la abstención del Grupo Popular, al igual que se abstuvo cuando se adoptó el acuerdo objeto del recurso, por existir contradicción entre el informe del Arquitecto Urbanista y el jurídico del departamento de Urbanismo.

El Concejal de Servicios Jurídicos, Sr. de la Fuente, manifiesta que lo coherente es mantener el espacio de protección desde la línea férrea en defensa del interés general.

La Corporación, por mayoría de 13 votos a favor, 11 abstenciones y ninguno en contra, previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, acuerda:

Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, dictado por razones de urgencia, de personación en recurso contencioso-administrativo, Procedimiento ordinario nº 100/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara por la entidad Construcciones y Promociones Coto Nuevo, S.L., contra acuerdo plenario de 30 de junio de 2006 por el que se desestimaba recurso de reposición contra denegación de aprobación de estudio de detalle para modificación de alineación en calle Francisco Aritio nº 90 A y B.

#### **Procedimiento Administrativo.-**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE RECLAMACIONES DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.**

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con el artículo 37 de las Normas Municipales Reguladoras de la creación, funcionamiento y régimen jurídico del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, acuerda:

Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de octubre de 2006 por el que se procede al nombramiento de los Vocales y Secretario de la Comisión de Reclamaciones que ha de emitir informe y propuesta de resolución en relación con los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos administrativos producidos con motivo de la tramitación de expedientes relacionados con la inscripción, modificación, bajas y demás actos relacionados con el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y con la adjudicación de viviendas, quedando dicha Comisión de Reclamaciones, constituida como sigue:

*PRESIDENTE:* D. Jesús Alique López, en su calidad de Alcalde-Presidente, o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

*VOCALES:*

- A) En representación de los Grupos Políticos Municipales:
  - Por el Grupo Municipal Socialista:
    - Titular: D. Carlos de la Fuente Ortega
    - Suplente: D. Jaime Sanz Tejedor.
  - Por el Grupo Municipal Popular:

Titular: D. Jaime Carnicero de la Cámara

Suplente: D. Lorenzo Robisco Pascual

— Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

Titular: D. José Luis Maximiliano Romo

Suplente: D. Ricardo de Diego Monedero

B) D<sup>a</sup> Marina Alba Pardo, en su calidad de Concejala Delegada de Vivienda.

C) En representación de las Centrales Sindicales más representativas:

Titular: D. Hilario Escobar González

Suplente: D. Jesús Torralba Tapia

D) En representación de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Guadalajara:

Titular: D<sup>a</sup> Margarita Martínez Solano

Suplente: D. Ricardo Gil Benito

*SECRETARIO*: D. José Luis Fernández Cortés, en su calidad de Técnico de Administración General.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS PROYECTOS DE EDIFICIOS E INSTALACIONES EN LAS QUE DESARROLLAN SUS FUNCIONES LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

La Corporación previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en los proyectos o anteproyectos de construcción y modificación de edificios e instalaciones en las que desarrollan sus funciones los trabajadores del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la adquisición de bienes y servicios.

Tercero.- Que por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se dé traslado a los distintos departamentos municipales cuyas funciones puedan verse afectadas por la aprobación de estos procedimientos.

En este momento se incorpora al Salón D. Juan Antonio Pérez Borda.

## **HACIENDA.**

### **Ordenanzas.-**

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2007.**

La Concejal Delegada de Economía, Sra. Tejedor, da cuenta de la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2007, agradeciendo el trabajo de los funcionarios intervinientes en el proceso; reseña que tanto el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como los porcentajes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se congelan; se introduce una bonificación del 20% en el Impuesto sobre Actividades Económicas a los sujetos pasivos que produzcan energías renovables; se incrementa el tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el 0'5%; se ajustan las concesiones de sepulturas a la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas en cuanto a su duración; se ajusta la Tasa por retirada de vehículos al peso de los mismos y se ajusta el resto de Tributos al incremento del Índice de Precios al Consumo interanual con referencia al 1 de septiembre, cifrado en el 2'9%.

Define la propuesta de incremento razonable y moderado, que supone una congelación técnica que conlleva un carácter solidario y favorable al medio ambiente y creación de empleo y hace referencia al calendario del contribuyente para el año 2007, como documento útil para el ciudadano.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. de las Heras, insta a la Sra. Tejedor para que dote de más medios personales y materiales a los servicios económicos municipales y formula las siguientes propuestas: un incremento de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales en el 2%, equivalente del índice de precios al consumo previsto, excepto en el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el que propone una reducción del 15%, dados los grandes aumentos que ha experimentado en los últimos años y dado que el anteproyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado ya prevé un incremento de los valores catastrales del 2% y dado que los artículos 73 y 74 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permiten las bonificaciones propuestas por su Grupo; la congelación real del Impuesto sobre Vehículos, dada la caótica situación del tráfico; la congelación de las Tasas por los servicios de agua, basura y alcantarillado en base al estudio económico y financiero aportado en el año anterior de equilibrio con el coste del servicio; una bonificación del 50% en el Impuesto sobre Actividades Económicas por instalaciones de energías renovables y durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad; recrimina que los estudios de costes de las Ordenanzas de los Patronatos sean posteriores a los acuerdos de los respectivos Consejos Rectores y señala que su Grupo siempre aportó los oportunos estudios económicos; tilda la propuesta del Equipo de Gobierno de oportunista y cínica debido a la proximidad de las elecciones locales y señala que su Grupo seguirá apostando por unos presupuestos en positivo para los ciudadanos.

La Concejal Delegada de Economía, Sra. Tejedor, reconoce al Sr. de las Heras sus conocimientos teóricos que no fue capaz de llevar a la práctica, como lo demuestra su desastrosa gestión; da lectura a un cuadro económico de la Intervención municipal sobre incremento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles durante el mandato de los Grupos Popular y actual Equipo de Gobierno, reseñando que el tipo de gravamen es uno de los más

bajos de las ciudades de Castilla-La Mancha y España, así como a un cuadro del Impuesto sobre Vehículos durante ambos mandatos, cuando el actual Equipo de Gobierno ha dotado a la ciudad de un buen servicio grúa y en tres años está construyendo seis aparcamientos públicos y el Grupo Popular durante once años sólo construyó tres aparcamientos; señala que el estudio económico sobre las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado está a disposición de todos los Concejales y que el aumento del 2'9% es razonable y motivado; señala que la redacción de los puntos 2 y 3 de la enmienda del Grupo Popular relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas es desafortunada al limitarse a reproducir anteriores propuestas que ya están recogidas en la Ordenanza; que las bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a las familias numerosas las introdujo el Grupo Socialista, habiéndose beneficiado más de 500 familias, siendo uno de los objetivos del Equipo de Gobierno la dotación de vivienda pública a través de diversos mecanismos como bonificaciones del 50% en el citado Impuesto; indica que los Patronatos durante el mandato del Grupo Popular nunca aportaron estudios de costes, que ahora sí se aportan.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Badel, manifiesta que el Grupo Popular tuvo que elevar durante los dos últimos años los tributos municipales en grandes porcentajes, dada la situación de quiebra técnica del Ayuntamiento; considera que los tributos no hay que congelarlos, pues ello lleva a la quiebra técnica municipal, sino subirlos en la medida en la que los ciudadanos demandan unos servicios de calidad.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. de las Heras, señala que la postura de su Grupo es de menor imposición y menor endeudamiento y por tanto más dinero en el bolsillo de los ciudadanos; indica que si el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles es uno de los más bajos de ciudades de España, se debe a la política fiscal del Grupo Popular desde el año 1993; en dicho año se llegó al acuerdo con los demás Grupos de ir elaborando gradual y anualmente estudios de costes de los distintos tributos; que a las familias numerosas se las bonifica en el tramo menor posible y que la política del PSOE en materia de vivienda social se limite a campañas de imagen, como el "maquetazo" del Fuerte de San Francisco que hasta ahora no ha fructificado en nada; mantiene sus enmiendas y rechaza la propuesta del Equipo de Gobierno.

La Concejala de Economía, Sra. Tejedor, da lectura al titular de un periódico local sobre la necesidad de cambio en el rumbo fiscal encaminado a una ciudad en constante crecimiento, que en la época del gobierno municipal anterior se hallaba en situación de deterioro; informa que se ha adelantado en un año la consecución de los objetivos del Plan de Saneamiento Financiero, se ha producido un ahorro de 18.000.000 de euros, se han reducido notablemente los plazos de pago a las grandes empresas y a los pequeños proveedores a pesar de la política económica del anterior Equipo de Gobierno y la situación en que dejó al Ayuntamiento; se ha reducido notablemente el porcentaje de endeudamiento, todo lo cual viene a demostrar la buena salud económica actual del Ayuntamiento.

Sometidas a votación las enmiendas del Grupo Popular, obtienen 12 votos a favor, 13 en contra y ninguna abstención, por lo que son rechazadas.

Sometida a votación la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales en los términos resultantes del dictamen de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, la Corporación por 13 votos a favor, 12 en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, tanto en su textos como en las tarifas en los términos propuestos siguientes:

1º.- Aprobar provisionalmente las siguientes modificaciones de la **Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección:**

1.1 Se da nueva redacción al artículo 12, en los términos siguientes:

#### Artículo 12: Beneficios Fiscales.

3. Salvo que en la normativa reguladora de cada tributo se disponga otra cosa, en los casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, la solicitud deberá presentarse:

a) Cuando se trate de tributos cuya liquidación se efectúe por el Ayuntamiento, hasta la finalización del plazo para interponer recurso de reposición contra la liquidación del ejercicio de que se trate. En otro caso, surtirá efecto a partir del siguiente periodo impositivo.

Una vez otorgado el beneficio fiscal, se aplicará en las sucesivas liquidaciones en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en el apartado 3 del artículo 79 de esta Ordenanza.

b) Cuando se trate de tributos en los que se encuentre establecido en régimen de autoliquidación, en el plazo de presentación de la misma.

1.2 Se introducen diversas modificaciones en la regulación de los aplazamientos y fraccionamientos de pago:

#### Artículo 36. Deudas aplazables

1. El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria y en la presente Ordenanza.

2. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la regulación que sobre aplazamientos y fraccionamientos de pago se contiene en la presente Ordenanza será, en todo caso, de aplicación a la que sobre los mismos se dispone en el Reglamento General de Recaudación, que sólo será aplicable con carácter subsidiario.

3. Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán, graciable y discrecionalmente, por la Administración Municipal, previa petición de los obligados al pago, de acuerdo con las reglas previstas en los artículos siguientes.

6. No se concederá fraccionamiento o aplazamiento de pago de las siguientes deudas:

- De las autoliquidaciones, excepto en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los que se devengue con motivo de sucesión mortis causa.

#### Artículo 37. Tramitación y Resolución.

1) La solicitud de aplazamiento contendrá, necesariamente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud deberá presentarse la propia autoliquidación.

c) Causas que motivan la solicitud del aplazamiento.

d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento que se solicita.

e) Garantías que se ofrece, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación.

f) Lugar, fecha y firma del solicitante.

6) La resolución se notificará con las siguientes prevenciones:

a) Si fuese aprobatoria, deberá aportarse la garantía en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación; incluirá el cálculo de los intereses de demora y advertirá de las consecuencias que se producirán en caso de falta de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 39, y que transcurrido el citado plazo sin formalizar la garantía se iniciará o reanudará el período ejecutivo por la totalidad del débito no ingresado. El vencimiento de los plazos llevará, con carácter general, fecha del 5 ó 20 del mes a que se refiere y el primero de ellos se señalará de forma que antes de su vencimiento pueda formalizar la correspondiente garantía.

En el caso de autoliquidaciones presentadas dentro de plazo junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, el acuerdo de concesión aprobará la liquidación que corresponda si de la comprobación de la autoliquidación presentada resultara una cantidad a pagar distinta a la consignada en la autoliquidación. Asimismo, deberá prevenir que la suma a garantizar será la de la totalidad del importe liquidado y que, de no formalizar la correspondiente garantía y no ingresar, en el plazo a que se refiere la letra b) siguiente, la liquidación, se procederá conforme se dispone en el párrafo ante-

rior. Si se trata de autoliquidaciones extemporáneas sin requerimiento previo, además de lo anterior, contendrá la aprobación de los recargos e intereses.

b) En el caso de autoliquidaciones presentadas durante el periodo voluntario de ingreso junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, la resolución denegatoria contendrá, asimismo, la aprobación de la liquidación correspondiente con los intereses devengados desde la finalización del periodo voluntario de ingreso. Tratándose de autoliquidaciones extemporáneas sin requerimiento previo, la resolución denegatoria aprobará la liquidación que corresponda con los recargos e intereses devengados desde el día siguiente a la presentación de la autoliquidación extemporánea.

Se añaden últimos párrafos a los números 1) y 3) del artículo 38 con la siguiente redacción:

Artículo 38. Intereses.

1) No obstante, en los supuestos de aplazamientos o fraccionamientos de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora será el interés legal.

3) En el caso de autoliquidaciones sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente el interés de demora se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Se suprime el apartado 4) de este artículo.

2º.- Aprobar provisionalmente las siguientes modificaciones de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas**:

Artículo 15

Coeficiente de situación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la escala de coeficientes que pondera la situación física del local queda fijada de la siguiente manera:

Categoría de las calles	Coeficiente
5ª	1,18
4ª	1,32
3ª	1,47
2ª	1,62
1ª	1,77

Artículo 16



Se suprime el párrafo cuarto de la letra d).

Se introduce como texto nuevo en este artículo lo siguiente:

e) Una bonificación del 20 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, en los apartados anteriores de este artículo.

Las bonificaciones reguladas en las letras c), d) y e) tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte, debiendo acompañarse la documentación acreditativa del derecho al disfrute de la bonificación que, en cada caso, se solicite.

3º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica**, cuyo artículo 5º quedará redactado como sigue:

Artículo 5.- 1. Las cuotas del impuesto serán las resultantes de aplicar sobre las establecidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el coeficiente 1,7522

<u>POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS</u>	<u>EUROS</u>
a) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	22,08
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	59,68
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	126,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	156,96
De 20 caballos fiscales en adelante	196,20
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas	145,92
De 21 a 50 plazas	207,84
De más de 50 plazas... ..	259,84
c) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos. de carga útil	74,04
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	145,92
De más de 2.999 a 9.999 k kilogramos carga útil	207,84
De más de 9.999 k kilogramos de carga útil	259,84

d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	30,92
De 16 a 25 caballos fiscales	48,64
De más de 25 caballos fiscales	145,92
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil	30,92
De 1.000 a 2.999 kilogramos. de carga útil	48,64
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	145,92
f) Otros vehículos	
Ciclomotores	7,72
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,72
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	13,24
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	26,52
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	53,04
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	106,12

4º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles:**

Artículo 6. 2)

2.- Las exenciones de carácter rogado surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación o el recibo sean firmes, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 12º

6.- 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación, en los términos previstos en este apartado, de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto del bien inmueble gravado que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar y por las cuantías anuales siguientes:

Familia numerosa de 3 hijos, o 2 hijos y uno de ellos minusválido o incapacitado para el trabajo, el 30% de bonificación en la cuota íntegra.  
 Familia numerosa de 4 hijos, el 45% de bonificación en la cuota íntegra.  
 Familia numerosa de 5 hijos, el 60% de bonificación en la cuota íntegra.  
 Familia numerosa de 6 hijos, el 75% de bonificación en la cuota íntegra.  
 Familia numerosa de 7 hijos o más, el 90% de bonificación en la cuota íntegra.

2) Para la determinación de esta bonificación serán de aplicación las siguientes reglas:

1º Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el Padrón Municipal de todos los miembros de la unidad familiar.

2º La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia numerosa, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

3º Se excluyen de la bonificación prevista en este apartado las plazas de garaje, trasteros o cualquier otro elemento análogo.

4º La bonificación se otorga para el ejercicio para el que se solicita sin que su concesión para un ejercicio concreto presuponga su prórroga tácita. A tal efecto los posibles beneficiarios deberán solicitar la bonificación en el plazo establecido en el apartado 6 siguiente.

5º La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b) Título de Familia Numerosa válido, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

c) Certificado de empadronamiento.

d) Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles puesto al cobro de la vivienda objeto de bonificación para el ejercicio inmediatamente posterior o en su defecto copia de la escritura de propiedad, junto con copia del modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

6º El plazo para presentar la anterior documentación comienza el 1 de octubre y finaliza el 31 de diciembre del año anterior a aquel cuya bonificación se solicita.

7º La bonificación regulada en este apartado será compatible con cualquier otra que beneficie el mismo inmueble.

5º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

Artículo 3º.-

3.- El tipo de gravamen del Impuesto será el 3'96% de la base imponible.

6º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

Artículo 9º

Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual, sólo se considerarán los años completos que integren el

período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

#### Artículo 18º

3.- A la declaración autoliquidación se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originen la imposición, así como copia del recibo correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la unidad urbana objeto de tributación.

7º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal por prestación del Servicio Municipal de Agua.**

Artículo 7. - Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente

### T A R I F A

Epígrafe 1. Acometidas a la red general: por derechos de acometida y según el diámetro de la misma expresado en milímetros.

	<u>Euros</u>
1.1 Para secciones de hasta 13 mm	93,55
1.2 " " de más de 13 hasta 25 mm	144,56
1.3 " " de más de 25 hasta 30 mm ..	170,07
1.4 " " de más de 30 hasta 40 mm	187,08
1.5 " " de más de 40 hasta 50 mm	217,93
1.6 " " de más de 50 hasta 65 mm ..	255,11
1.7 " " de más de 65 hasta 80 mm .	382,66
1.8 " " de más de 80 hasta 100 mm	. 467,70
1.9 " " de más de 100 mm	. 552,73

Epígrafe 2. Alta en el servicio: en viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y otros aprovechamientos.

	<u>Euros</u>
2.1 Para contadores de hasta 13 mm .....	13,61
2.2 " " de más de 13 hasta 25 mm	17,85
2.3 " " de más de 25 hasta 30 mm	. 22,11
2.4 " " de más de 30 hasta 40 mm	. 26,37
2.5 " " de más de 40 hasta 50 mm	. 30,61
2.6 " " de más de 50 hasta 65 mm	. 34,86
2.7 " " de más de 65 hasta 80 mm	. 39,12
2.8 " " de más de 80 hasta 100 mm	43,37
2.9 " " de más de 100 mm	47,62

Epígrafe 3.1. Suministro de agua: el volumen de agua consumida en cada período cuatrimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señala-

dos para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos, que seguidamente se indican:

3.1.1. Usos domésticos y asimilados: Por cada vivienda o asimilado y cuatrimestre:

	<u>euros/m<sup>3</sup></u>
- De 0 hasta 20 m3.(0-222 l vivienda y día)	0,274
- Más de 20 m3 hasta 45 m3.(223-500 l por vivienda y día)	0,284
- Más de 45 m3 (más de 500 l. vivienda y día)	0,358

3.1.2. Usos comerciales e industriales y otros: por cuatrimestre:

	<u>euros/m<sup>3</sup></u>
- De 0 m3 hasta 20 m3 (0-222 l /día)	0,274
- Más de 20 m3 hasta 550 m3.(223-6.111 l /día)	0,284
- Más de 550 m3 (.más de 6.111 l / día)	0,348

Epígrafe 3.2. Termino fijo mensual: por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.1.

	<u>euros</u>
3.2.1. Para contadores de hasta 13 mm	0,69
3.2.2. " " de más de 13 hasta 25 mm	2,44
3.2.3. " " de más de 25 hasta 30 mm	3,39
3.2.4. " " de más de 30 hasta 40 mm	4,33
3.2.5. " " de más de 40 hasta 50 mm	5,28
3.2.6. " " de más de 50 hasta 65 mm	6,25
3.2.7. " " de más de 65 hasta 80 mm	7,20
3.2.8. " " de más de 80 hasta 100 mm	8,15
3.2.9. " " de más de 100 mm	9,10

Epígrafe 4. Bocas de toma de agua para extinción de incendios: al mes.

4.1 Por cada boca instalada 4,33 euros

Artículo 8.- Cuota mensual por conservación de contadores:

	<u>Euros</u>
Para contadores de hasta 13 mm	0,08
" " de mas de 13 hasta 25mm	0,11
" " de más de 25 hasta 30 mm	0,16
" " de más de 30 hasta 40 mm	0,20
" " de más de 40 hasta 50 mm	0,26
" " de más de 50 hasta 65 mm	0,30
" " de más de 65 hasta 80 mm	0,34
" " de más de 80 hasta 100 mm	0,39
" " de más de 100 mm	0,44

8º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal por prestación del Servicio de Alcantarillado.**

Artículo 7. - Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente

### T A R I F A

Epígrafe 1. Servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior.  
Por cada vivienda, local o parcela 23,80 euros.

Epígrafe 2.1. Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada m<sup>3</sup> suministrado y aforado por contador:

	<u>Euros</u>
2.1.1. Usos domésticos	0,25
2.1.2. Usos industriales	0,40

Epígrafe 2.2. Término fijo mensual a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros:

	<u>Euros</u>
2.2.1. Para contadores de hasta 13 mm	0,66
2.2.2. Para contadores de más de 13 hasta 25 mm	2,41
2.2.3. Para contadores de más de 25 hasta 30 mm	3,32
2.2.4. Para contadores de más de 30 hasta 40 mm	4,24
2.2.5. Para contadores de más de 40 hasta 50 mm	5,14
2.2.6. Para contadores de más de 50 hasta 65 mm	6,08
2.2.7. Para contadores de más de 65 hasta 80 mm	7,04
2.2.8. Para contadores de más de 80 hasta 100 mm	7,95
2.2.9. Para contadores de más de 100 mm	8,87

9º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal por prestación del Servicio de Recogida de Basuras.**

Artículo 8. –

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente

### T A R I F A

1.- Vivienda	
1.1 Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas euros	87,92
2. Alojamiento	
2.1 De 11 a 20 plazas	694,70 euros
2.2 De 21 a 60 plazas	870,22 euros
2.3 De más de 60 plazas	1.309,26 euros

3. Centros de Primer Grado	
3.1 Comercios y servicios	130,52 euros
3.2 Tabernas y similares	175,83 euros
3.3 Bares	263,54 euros
3.4 Industrias	263,54 euros
4. Centros de Segundo Grado	
4.1 Comercios y servicios	306,23 euros
4.2 Cafeterías, cafés y similares	351,39 euros
4.3 Restaurantes y bares-restaurantes	439,06 euros
4.4 Salas de fiesta, discotecas y bingos	439,06 euros
4.5 Carnicerías, pescadería, fruterías y similares	439,06 euros
4.6 Supermercados, economatos y cooperativas	526,92 euros
4.7 Grandes almacenes	564,21 euros
4.8 Almacenes al por mayor de alimentación	564,21 euros
4.9 Almacenes al por mayor de frutas	702,49 euros
4.10 Industrias	702,49 euros

10º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de establecimientos.**

Artículo 8.- La cuota tributaria mínima, en todo caso, será de 111,62 euros.

11º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios del Mercado de Abastos.**

Artículo 6.- La liquidación de derechos que se establecen en esta Ordenanza se realizará conforme a la siguiente tarifa:

Euros/ m<sup>2</sup> y mes

1.-Ocupación de puestos con carácter fijo.....	7,87
2.-Ocupación de almacenes u obradores con carácter fijo .....	2,36

Artículo 8.-

1.- El pago de las cuotas exigibles por aplicación de la Tarifa deberá efectuarse con periodicidad bimensual, dentro de los plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

12º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.**

## T A R I F A

Epígrafe 1. Concesión y expedición de licencias	
Auto-taxi.....	211,27 euros.
Epígrafe 2. Autorización para transmisión de licencias	
2.1 Transmisiones "inter vivos" de licencias de auto-taxi.....	158,48 euros.
2.2 Primera transmisión "mortis causa" de licencias de auto-taxi, en favor de los herederos forzosos .....	109,58 euros.
2.3 Ulteriores transmisiones de licencias de auto-taxi, indicadas en el epígrafe 2.2 .....	197,19 euros.
Epígrafe 3. Sustitución de vehículos.	
3.1 De licencia de auto-taxi .....	105,60 euros.
Epígrafe 4. Revisión de vehículos.	
4.1 Revisión anual ordinaria .....	35,14 euros.
4.2 Revisiones extraordinarias, a instancia de parte .....	52,81 euros.
Epígrafe 5. Expedición del permiso municipal de conducir:	
5.1 Por la expedición del permiso municipal para conducir vehículos de servicio público .....	10,40 euros.
Epígrafe 6. Expedición de duplicados de licencias y permisos de conducir.	
6.1 Por la expedición de cada uno de ellos .....	5,20 euros.

13º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal.**

Artículo 7.- Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

### T A R I F A

Epígrafe 1. Derechos por cesión de usos durante setenta y cinco años:	
	<u>EUROS</u>
1.1 Por cada adjudicación de terrenos para panteones, sepulturas-panteón dobles y triples, el m <sup>2</sup> .....	136,47
1.2 Por adjudicación de nuevas sepulturas para cuatro cuerpos, en Cementerio de la Capital .....	1.346,23
1.3 Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver .....	624,25
1.4 Por cada adjudicación de columbarios grandes para inhumación de restos .....	220,15
1.5 Por cada adjudicación de columbarios pequeños para inhumación de restos .....	171,93
1.6 Por adjudicación de terreno para construcción de sepulturas en los Barrios anexionados .....	63,79



Epígrafe 2. Derechos de inhumación en sepulturas cedidas a noventa y nueve o setenta y cinco años:

EUROS

- 2.1 Por cada inhumación en panteón, sepultura-panteón ..... 138,60
- 2.2 Por cada inhumación en sepultura, nicho y columbario grande ..... 96,87
- Por cada inhumación no comprendida en apartados anteriores .... 58,25

Epígrafe 3. Derechos por cesión de uso por diez años:

EUROS

- 3.1 Adjudicación de sepulturas para tres cuerpos ..... 69,47
- 3.2 Adjudicación de nichos en el Cementerio del Barrio de Usanos ..... 109,77

Epígrafe 4. Derechos de inhumación en sepulturas cedidas por diez años o en sus prórrogas:

EUROS

- 4.1 En sepultura ordinaria ..... 51,52
- 4.2 En nichos del Cementerio del Barrio de Usanos ..... 96,86

Epígrafe 5. Renovaciones de sepulturas cedidas por diez años:

- 5.1 El tanto por cien que corresponda de las tarifas contenidas en el epígrafe 3 de la presente Ordenanza en función del periodo de renovación que resulte necesario para cubrir el plazo de diez años desde la muerte real.

Epígrafe 6. Exhumación de cadáveres y restos:

EUROS

- 6.1 Por cadáver, durante los dos primeros años siguientes a la muerte real ..... 132,74
- 6.2 Por cadáver que supere el período indicado en el apartado 6.1. sin exceder de 10 años de la muerte real ..... 179,16
- 6.3 Por restos de cada cuerpo de sepultura que supere los diez años de la muerte real y cenizas. .... 67,21

Epígrafe 7. Reducción de restos:

EUROS

- 7.1 En panteones, sepulturas-panteón y sepulturas cedidas por noventa y nueve o setenta y cinco años, por cada cuerpo inhumado que se reduzca ..... 55,99
- 7.2 En sepulturas cedidas por diez años o en sus Prórrogas ..... 41,47

Epígrafe 9. Derechos de estancia en el depósito del Cementerio:

EUROS

- 9.1 Por día o fracción hasta el momento de la inhumación o traslado a otro Cementerio ..... 11,18

Epígrafe 10. Derechos de sala de autopsia:

EUROS

- 10.1 Por cada autopsia ..... 44,79

Epígrafe 11. Derechos por cambio de titularidad en las cesiones de uso a noventa y nueve o setenta y cinco años:

EUROS

11.1 Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisiones a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos .....	185,90
11.2 Por inscripción de las demás transmisiones .....	264,09

Epígrafe 12. Por entrada de vehículos en el Cementerio portando materiales de construcción o trabajo, para su colocación en sepultura:

EUROS

12.1 Furgonetas .....	7,42
12.2 Camiones .....	12,70

14º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.**

Artículo 7.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente:

*T A R I F A*

Epígrafe 1. Personal: Por cada hora o fracción invertida en la prestación del servicio computándose desde la salida hasta el regreso al Parque.

	<u>Euros</u>
1.1 Por cada bombero	15,77
1.2 Por cada conductor	15,77
1.3 Por cada cabo	16,82
1.4 Por cada sargento	19,37
1.5 Por cada arquitecto	28,40

Epígrafe 2. Material: Por cada hora o fracción invertida en la prestación del servicio computándose desde la salida hasta el regreso al Parque

	<u>Euros</u>
2.1 Por cada vehículo	16,18
2.2 Por cada autobomba-tanque	16,18
2.3 Por cada autoescala	21,56

Epígrafe 3. Desplazamiento: Por cada kilómetro o fracción recorrido desde la salida hasta el regreso al Parque.

3.1 Por cada vehículo que actúe, computándose ida y vuelta	0,54 euros.
--	-------------

15º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonio civiles.**

Artículo 5.

La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

1.- Los viernes por la mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Guadalajara, la tarifa será de 70 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Guadalajara capital la cuota será de 105 euros.

2.- Los viernes por la tarde y los sábados por la mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Guadalajara, la tarifa será de 132 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Guadalajara capital la cuota será de 200 euros.

16º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.**

Artículo 8.-

1.- Certificaciones, por cada folio

1-A En general ..... 1,45 euros

1-B Sobre condiciones urbanísticas de solares, dotación de servicios, condiciones de edificabilidad y análogas ..... 9,60 euros

- Las cuotas por certificaciones que se expresan en los apartados anteriores se entenderán referidas al último quinquenio, debiendo abonarse además 0,90 euros por cada quinquenio que exceda de los últimos 5 años.

2.- Expedientes de declaración de fincas ruinosas a instancia de la propiedad ..... 96,05 euros

3.- Bastanteo de poderes ..... 9,60 euros

4.- Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan ..... 32,70 euros

5.- Impresos de autoliquidaciones ..... 0,20 euros

6.- Fotocopias, por cada una ..... 0,07 euros

7.- Documentos cartográficos:

a).- Cartografía base en soporte

papel

Escala	Tamaño copia	Fotocopia o copia en papel heliográfico	Copia en papel vegetal
1/1000	Hoja completa	10,40 euros	22,50 euros
1/1000	A3	3,20 euros	15,25 euros
1/1000	A4	2,60 euros	12,00 euros
1/2000	A3	5,60 euros	15,60 euros

1/2000	A4	3,30 euros	14,15 euros
1/5000	Hoja completa	18,40 euros	30,45 euros
1/5000	A3	4,10 euros	16,10 euros
1/5000	A4	3,25 euros	13,00 euros
1/10000	A0	20,05 euros	32,05 euros
1/10000	A3	4,80 euros	18,40 euros
1/10000	A4	3,95 euros	13,65 euros
1/100000	Tamaño único	3,20 euros	7,20 euros

b).- Cartografía parcelaria urbana:

Escala	Tamaño copia	Fotocopia o copia en papel heliográfico	Copia en papel vegetal
1/1000	Hoja completa	13,65 euros	25,60 euros
1/1000	A3	4,55 euros	16,55 euros
1/1000	A4	3,80 euros	15,90 euros
1/2000	A3	5,10 euros	17,10 euros
1/2000	A4	4,10 euros	16,10 euros
1/5000	Hoja completa	21,65 euros	33,65 euros
1/5000	A3	5,50 euros	17,55 euros
1/5000	A4	4,35 euros	16,35 euros

Gráfico de distribución de hojas ..... 12,00 euros

c).- Plan de Ordenación Municipal.

- Ejemplar completo, incluidas Normas ..... 4.008,70 euros
- Documentación parcial:
- Capítulo de texto y/o parte de los planos ..... 80,15 euros
- Fotocopias sueltas de texto tamaño A3 ..... 4,70 euros
- Fotocopias sueltas de texto tamaño A4 ..... 3,00 euros
- Plano suelto a escala 1/1000 ..... 22,50 euros

d).- Cartografía en soporte digital.

1) El coste inicial, con concepto de proceso informático de copia, que incluye el primer soporte de entrega será de ..... 72,15 euros

2) Se evaluará la escala y superficie del ámbito espacial solicitado, ajustándose dicha superficie a la del conjunto completo de la cartografía:

- Ámbito superficial de parte de cartografía (con toma de datos a escala 1/2000) por cada Ha ..... 1,00 euros

3) Cuando la solicitud incluya trazados en "plotter" generando salidas en formatos específicos, con carátulas oficiales, se evaluará el tiempo necesario para tal elaboración, cifrándose la hora o fracción al precio de ..... 60,10 euros

4) Será independiente el coste de los soportes informáticos (cintas magnéticas o disquetes):

- Diskette 3½" HD, por unidad ..... 2,35 euros

5) Será independiente el coste de los soportes informáticos (cintas magnéticas o disquetes):

- Cartografía urbana 1/1000, por Ha. (Unidad mínima: 50'5 Ha.) ..... 1,00 euros  
 - Cartografía 1/5000, por Ha. (Unidad mínima: 750 Ha.) ..... 0,05 euros

e).- Fotografía aérea (fotograma).

- Fotocopia a escala 1/5000 ..... 1,50 euros  
 - Fotocopia a escala 1/20.000 ..... 1,55 euros  
 - Gráfico de vuelo ..... 3,95 euros

f).- Callejero

- Escala 1/5000 ..... 25,60 euros  
 - Escala 1/2500 ..... 36,05 euros  
 - Fotocopia tamaño DIN A-4 (escala 1/5000) ..... 4,50 euros  
 - Fotocopia tamaño DIN A-3 (escala 1/5000) ..... 5,55 euros  
 - Fotocopia tamaño DIN A-4 (escala 1/2500) ..... 4,90 euros  
 - Fotocopia tamaño DIN A-3 (escala 1/2500) ..... 6,00 euros  
 - Plano callejero de la ciudad ..... 2,25 euros

g) Guía Digital de Guadalajara en soporte CD ..... 2,55 euros

h).- Coordenadas (X, Y, Z) de vértices de red básica y secundaria y puntos de apoyo:

- El precio establecido se cifra en ..... 12,85 euros

17º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen.**

Artículo 4º.- Cuota.

4.a. Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcional, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso con carácter de fijo en la Función Pública Local o con carácter de fijo como personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara, por cada solicitud:

a) Grupo o Nivel A o plaza con retribución equivalente.....	29,32 €
b) Grupo o Nivel B “ “ “ “ “ .....	21,98 €
c) Grupo o Nivel C “ “ “ “ “ .....	14,65 €
d) Grupo o Nivel D “ “ “ “ “ .....	10,99 €
e) Grupo o Nivel E “ “ “ “ “ .....	8,79 €

4. b. Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Local del Ayuntamiento de Guadalajara, por cada solicitud:

a) Grupo o Nivel A o plaza con retribución equivalente.....	18,33 €
b) Grupo o Nivel B “ “ “ “ “ .....	13,19 €
c) Grupo o Nivel C “ “ “ “ “ .....	10,99 €
d) Grupo o Nivel D “ “ “ “ “ .....	5,13 €
e) Grupo o Nivel E “ “ “ “ “ .....	3,76 €

18º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por estacionamiento de autobuses en la Estación de Autobuses.**

Artículo 3º.- CUANTÍA.

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Estacionamiento de las 8'00 a las 22'00 horas .....	0,54 €/hora
b) Estacionamiento de las 22'00 a las 8'00 horas .....	5,02 €/noche

19º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concesión de licencias urbanísticas.**

Artículo 6º.- 1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- El 0'31% en el supuesto del artículo 5.1 a).
- El 0'31% en el supuesto del artículo 5.1 b).
- 0'18 euros el metro cuadrado de superficie a parcelar.
- 0'35 euros el metro lineal de fachada en las rasantes y 0'35 euros el metro lineal del perímetro de las parcelas en las alineaciones.
- 0'44 euros por metro cuadrado de cartel en el supuesto del artículo 5.1 e).

2. La cuota mínima a tributar en los supuestos del artículo 6.1.a), 6.1.b) y 6.1 e) será de 2,21 euros.

3. La cuota mínima a tributar en los epígrafes 6.1.c) y 6.1.d) será de 14,91 euros.

20º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción y otros efectos.-**

#### Artículo 4º

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Por cada metro cuadrado o fracción que se ocupe de la vía pública, durante los cinco primeros días, se satisfarán por día o fracción:

Calles de 1ª categoría	0,20 euros
Calles de 2ª categoría	0,13 euros
Calles de 3ª categoría	0,11 euros

2.- Cuando la ocupación dure más de cinco días, los derechos a satisfacer serán el doble de los que correspondan por aplicación de la tarifa anterior.

3.- La cuota mínima en todo caso será de 5,91 euros.

4.- La ocupación de terrenos de uso público como consecuencia de las obras realizadas en edificios catalogados o en el resto de las edificaciones comprendidas entre las calles, Barranco del Alamín, Avda. del Ejército, Alvarfañez de Minaya, calle Cervantes, Travesía de Santo Domingo, Plaza Capitán Boixareu Rivera, Plaza de Santo Domingo y Puerta de Bejanque será liquidada con las siguientes reducciones, previa solicitud del interesado:

- a) Edificios Catalogados: un 80%.
- b) Resto de Edificios: un 50%.

21º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.**

#### Artículo 3º.-

1.- La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

#### T A R I F A

Por ocupación del suelo y vuelo con palomillas, cajas de amarre, distribución o registro y análogos:

	Euros/año
1) Por cada poste de madera	0,54
2) Por cada columna metálica o de cualquier otra clase	0,26
3) Por cada palomilla o brazo	0,32
4) Por cada caja de amarre, distribución o registro	0,06
5) Por cada transformador	10,95
6) Por cada báscula automática	3,85
7) Por cada aparato para suministro de gasolina o de cualquier otra sustancia, ya estén instalados en la vía pública o en puertas, fachadas o establecimientos para efectuar el suministro en la vía pública	6,58

	Euros/año
8) Por cada metro lineal de cable de alta tensión que vuele sobre la vía pública	0,10
9) Por cada metro lineal de cable de baja tensión que vuele sobre la vía pública	0,04
10) Por cada metro lineal de cable de cualquier otra clase que vuele sobre la vía pública	0,03

Tratándose de conducciones eléctricas, se considerará como cable el hilo conductor o conjunto de ellos que se hallen bajo una sola envoltura.

Los derechos no previstos expresamente en la tarifa serán fijados en cada caso aplicando de las anteriores cuotas las que guarden más analogía.

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será por ocupación del subsuelo de la vía pública o de terrenos del común.

## T A R I F A

### Por ocupación del subsuelo

	Euros/año
1) Por cada metro lineal de tuberías, cables, y análogos	0,03
2) Por cada caja de distribución o registro de electricidad	0,06
3) Por transformadores eléctricos y depósitos, por metro cúbico o fracción	1,09

22º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones Situados en Terreno de Uso Público y Rodaje Cinematográfico**

### Artículo 3º.-

1.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos y en función del tiempo del aprovechamiento.

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

#### Tarifa 1ª. Puestos de Venta.

##### 1. Puestos permanentes:

1.1 Destinados a venta de artículos autorizados, por metro cuadrado o fracción, al semestre.	78,95 euros
1.2 Venta de caramelos, pipas, cromos y análogos, por metro cuadrado o fracción, al semestre	39,46 euros



## 2. Puestos temporales:

2.1 En Navidad y Semana Santa, desde el 20 de diciembre al 6 de enero y desde el Domingo de Ramos al de Resurrección:

a) Figuras de Belén, árboles de Navidad y palmas, por metro cuadrado o fracción	8,20 euros
b) Juguetes, objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción	11,00 euros
c) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción	16,45 euros

2.2 Otros puestos temporales:

a) Venta de castañas, desde el 1 de noviembre al 1 de marzo	21,92 euros
b) Venta de otros artículos por metro cuadrado o fracción al mes	16,45 euros

## 3. Puestos ocasionales o periódicos:

3.1 En mercadillos de martes y sábados:

a) Artículos de consumo, por metro lineal de puesto o fracción, al día	0,53 euros
b) Artículos que no sean de consumo, por metro lineal de puesto o fracción al día	1,14 euros

3.2 Otros puestos:

a) Objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción, al día	0,69 euros
b) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción, al día.	1,31 euros

Tarifa 2ª. Rodaje cinematográfico, fotografía y filmación publicitaria

1. Rodaje cinematográfico, al día	547,68 euros
2. Filmación o fotografía publicitaria, al día	351,74 euros

23º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Municipal con Quioscos y Otras Instalaciones Fijas.-**

### Artículo 4º

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, en relación con la categoría de la vía pública en que se ubique y el tiempo de ocupación.

### TARIFAS

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno ocupado:

CATEGORÍA	EUROS/TRIMESTRE
Calles 1ª categoría	21,69
Calles 2ª categoría	19,72
Calles 3ª categoría	17,80

24º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.-**

Artículo 4º

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.- Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público ocupado por mes:

TARIFA	
Parques, Plazas y Paseos	3,22 euros
Calles 1ª Categoría	1,24 euros
Calles 2ª Categoría	0,64 euros
Calles 3ª Categoría	0,45 euros

2.- Cuando la ocupación comprenda plazos inferiores a un mes, si tuviera lugar durante 15 días o menos, se satisfará la mitad de la cuota que corresponda a una mensualidad; y si excediera de 15 días, se abonará el importe de la cuota mensual íntegra.

3.- Las ocupaciones que se efectúen en las Plazas y Paseos de los barrios de Taracena, Iriépal, Valdenoches y Usanos, tributarán por la categoría fiscal que tengan asignada.

25º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada o paso de vehículos.**

Artículo 4º.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

1.- Garajes, locales y solares destinados al estacionamiento de vehículos, carros y maquinaria agrícola e industrial de hasta 200 metros cuadrados:

	<u>Euros /acceso /año</u>
Calles de 1ª Categoría	40,68
Calles de 2ª Categoría	34,23
Calles de 3ª. Categoría	27,85

— Por cada 20 metros cuadrados o fracción que excedan de 200 metros cuadrados:

	<u>Euros /acceso /año</u>
Calles de 1ª. Categoría	4,03

Calles de 2ª. Categoría	3,43
Calles de 3ª. Categoría	2,78

2.- Talleres de reparación, engrase y lavado, almacenes, industrias y establecimientos comerciales, de hasta 200 metros cuadrados:

	Euros / acceso / año
Calles de 1ª Categoría	47,11
Calles de 2ª Categoría	40,67
Calles de 3ª Categoría	34,23

— Por cada 20 metros cuadrados o fracción que excedan de 200 metros cuadrados:

	Euros / acceso / año
Calles de 1ª categoría	4,72
Calles de 2ª categoría	4,03
Calles de 3ª categoría	3,43

La cuota máxima a liquidar por este epígrafe será de 60,47 euros.

3.- Para las calles de los barrios de Usanos, Taracena, Iriépal y Valdenoches las tarifas se fijan en el 25 por 100 de las consignadas en los números anteriores.

26º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

#### Artículo 4º

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Por cada m<sup>2</sup> o fracción de terreno de uso público, cerrado con valla de cualquier material, por mes o fracción:

	Euros
Calles de 1ª categoría	2,06
Calles de 2ª categoría	1,75
Calles de 3ª categoría	1,45

2.- Por cada puntal, asnilla o apeo que se instale para sostenimiento de edificios, por día:

	Euros
Calles de 1ª categoría	0,80
Calles de 2ª categoría	0,71
Calles de 3ª categoría	0,59

3.- Por cada metro lineal o fracción de ocupación con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados, por mes o fracción:

Euros

Calles de 1ª categoría	2,52
Calles de 2ª categoría	2,06
Calles de 3ª categoría	1,64

4.- La cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores será de 5,90 euros.

5.- La ocupación de terrenos de uso público como consecuencia de las obras realizadas en edificios catalogados o en el resto de las edificaciones comprendidas entre las calles, Barranco del Alamín, Avda. del Ejército, Alvarfañez de Minaya, calle Cervantes, Travesía de Santo Domingo, Plaza Capitán Boixareu Rivera, Plaza de Santo Domingo y Puerta de Bejanque será liquidada con las siguientes reducciones, previa solicitud del interesado:

- a) Edificios Catalogados: un 80%.
- b) Resto de Edificios: un 50%.

27º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público.**

#### Artículo 3º

3.- Las cuotas exigibles en relación con la categoría de la calle donde las obras se realicen, que como mínimo habrán de alcanzar un importe de 8,22 euros, son las siguientes:

Por cada metro lineal o fracción y día, por zanjas y calicatas, no siendo el ancho de las mismas superior a un metro:

#### T A R I F A

	Euros
En calles de primera categoría	0,84
En calles de segunda categoría	0,74
En calles de tercera categoría	0,55

Cuando el ancho sea superior a un metro, se liquidará por metro cuadrado de la obra a los tipos anteriormente señalados.

28º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza de la Tasa por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada.**

#### Artículo 8.- Tipo de gravamen.

1.- La tasa exigible será la que resulte de aplicar las siguientes tarifas:

MINUTOS	EUROS
23	0,20 EUROS
30	0,25 EUROS
60	0,45 EUROS
90	0,80 EUROS
120	1,15 EUROS

Anulación: 1'60 euros, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento (sin fraccionamiento).

29º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza de la Tasa por recogida de vehículos e la vía pública e inmovilización de los estacionados antirreglamentariamente.**

Artículo 5.- Las cuotas se satisfarán de conformidad con las siguientes tarifas:

Primera.- Por retirada o inmovilización:

1. De ciclos, ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos ligeros	7,35
2. De motocarros, y vehículos de características análogas	25,20
3. De quads, cuatriciclos y vehículos con peso superior a 500 Kg. e inferior a 1.600 Kg.	57,95
4 Vehículos con peso superior a 1.601 Kg. e inferior a 3.000 Kg.	100,00
5 Camiones, tractores, remolques, semirremolques, autobuses, furgones, furgonetas y vehículos análogos, con peso superior a 3.001 Kg. e inferior a 5.000 Kg.	151,30
6. Vehículos con peso superior a 5.000 Kg., las cuotas serán las señaladas en el epígrafe anterior, incrementadas en 21.20 euros por cada 1.000 Kg. o fracción que exceda de 5.000 Kg.	

Segunda: Por depósito de vehículos:

1. Ciclos, ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos ligeros:	
- Primera hora o fracción	0,60
- Restantes horas o fracción	0,55
- Máximo el primer día	3,40
- Por cada día o fracción siguiente al del depósito	3,40
2. Motocarros y vehículos de características análogas:	
- Primera hora o fracción	0,90
- Restantes horas o fracción	0,55
- Máximo del primer día	6,95
- Por cada día o fracción siguiente al del depósito	6,95

3. Quads, cuatriciclos y vehículos con peso superior a 500 Kg e inferior a 1.600 Kg:	
- Primera hora o fracción	1,35
- Restantes horas o fracción	0,90
- Máximo del primer día	11,00
- Por cada día o fracción siguiente al del depósito	11,00
4. Vehículos con peso superior a 1.601 Kg. e inferior a 30000 Kg:	
- Primera hora o fracción	1,50
- Restantes horas o fracción	1,00
- Máximo del primer día	11,00
- Por cada día o fracción siguiente al del depósito	11,00
5. Camiones, tractores, remolques, semirremolques, autobuses, furgones, furgonetas, y vehículos análogos, con peso superior a 3.001 Kg. e inferior a 5.000 Kg.	
- Primera hora o fracción	2,85
- Restantes horas o fracción	2,25
- Máximo del primer día	15,55
- Por cada día o fracción siguiente al del depósito	15,55
6. Vehículos con peso superior a 5.000 Kg.	
- Primera hora o fracción	2,85
- Restantes horas o fracción	2,25
- Máximo del primer día	20,15
- Por cada día o fracción siguiente al del depósito	20,15

30º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por clases impartidas en Escuelas Culturales.**

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de servicios de clases impartidas en el Palacio de la Cotilla y Escuela Municipal de Teatro", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal en base a lo dispuesto en el artículo 57 en concordancia con el artículo 20.4 V) del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 5º.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la prestación de los servicios o utilicen los referidos bienes o instalaciones.

Artículo 6º.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes

TARIFAS

## A) CLASES IMPARTIDAS EN EL PALACIO DE LA COTILLA

	<u>Euros / mes</u>
Danza	11,00
Bailes Salón	11,00
Mantenimiento	11,00
Danza Moderna	11,00
Bailes Regionales	10,10
Flamenco	11,00
Pintura y Dibujo	10,10
Pintura y Dibujo(niños de 8 a 12 años)	8,90
Esmalte	11,00
Cerámica	12,20
Forja	10,10
Textil	11,00
Restauración y carpintería en madera	12,20
Pulso y Púa	10,10
Piano	11,00
Guitarra	10,10
Música Moderna	10,10

Derechos de matrícula: 14,00 euros curso

## B) CLASES IMPARTIDAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO

Derechos de Matrícula	20 euros por disciplina
Especialidades de interpretación, voz, expresión corporal, etc	40 euros/mes.
Talleres o cursos puntuales (sin tasa de matrícula):	
Hasta 10 horas de duración	60 euros
Hasta 20 horas de duración	110 euros
Más de 20 horas	6 euros / hora

31º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones, escuelas deportivas y cursos de natación.**

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes

## TARIFAS

## INSTALACIONES AL AIRE LIBRE

- Tenis, pádel, frontenis	3,75 euros./h./pista
- Tenis, pádel, frontenis con iluminación	4,25 euros./h./pista
- Tenis, pádel, frontenis infantil	1,70 euros./h./pista

- Tenis, pádel, frontenis infantil con iluminación	2,20 euros./h./pista
- Tenis liga municipal	2,20 euros./h./pista
- Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano	4,80 euros./h./pista
- Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano con iluminación	6,30 euros./h./pista
- Fútbol. Campo de tierra	9,15 euros./1h./campo
- Fútbol 11, campo césped artificial	46,10 euros./1h./campo
- Fútbol 11, campo césped artificial con iluminación	51,55 euros./1h./campo
- Fútbol 7, campo césped artificial	26,35 euros./1h./campo
- Fútbol 7, campo césped artificial con iluminación	29,65 euros./1h./campo
<b>ESTADIO MUNICIPAL "FUENTE DE LA NIÑA"</b>	
- Entrada	1 euro.
- Entrada temporada anual	18,90 euros./temporada
- Entrada temporada anual Clubes deportivos.	14,75 euros./deport./temp.
- Entrada pretemporada (agt.sept.oct.) Clubes deportivos	3,70 euros./deport.Pret.
<b>POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES</b>	
- Alquiler de pista y vestuario	16,05 euros./hora
- Alquiler de pista y vestuario con iluminación	28,40 euros./hora
- Alquiler de ½ pista y vestuario	10,40 euros./hora
- Alquiler de ½ pista y vestuario con iluminación	16,55 euros./hora
- Alquiler de 1/3 pista y vestuario	8,55 euros./hora
- Alquiler de 1/3 pista y vestuario con iluminación	12,65 euros./hora
- Alquiler salas auxiliares (artes marciales, Jazz, gimnasia)	4 euros./hora
Alquiler polideportivo para actos no deportivos	1.401,60 euros./día
Uso de sala de musculación por deportistas pertenecientes a clubes	2,20 €/deport./hora
<b>PISCINAS MUNICIPALES</b>	
- Entrada adulto	3,45 euros.
- Entrada infantil	1,75 euros.
- Bono Adulto (20 baños)	47,80 euros.
- Bono infantil (20 baños)	24 euros.
- Bono temporada verano adulto	89,95 euros.
- Bono temporada verano infantil	44,95 euros.
- Grupos organizados	13,15 euros./calle/45m.
- Clubes deportivos con actividad acuática.	3,60 euros./calle/hora.
- Alquiler piscinas para piragüismo y Waterpolo	7,25 euros./hora
<b>PISCINAS MUNICIPALES CUBIERTAS</b>	
Tipo 1.- Abonado socio adulto	30,70 €/mes.- 7 días
Tipo 2.- Abonado socio adulto	21,90 €/mes. Lunes a Viernes
Tipo 3.- Abonado socio adulto	13,15 €/mes. Sábado-Domingo
Descuento familiares sobre abonado socio adulto del tipo de abono seleccionado:	
Cuota íntegra para primer miembro de la unidad familiar excluido el titular del abono	



Descuento del 50 % de la cuota para el segundo y tercer miembro.

Descuento del 75 % de la cuota para el resto.

Abonado mayor de 60 años

Tipo 1.- Abonado socio adulto 21,90 €/mes.- 7 días

Tipo 2.- Abonado socio adulto 15,35 €/mes.- Lunes a Viernes

Tipo 3.- Abonado socio adulto 9,90 €/mes.- Sábado-Domingo

Abonado discapacitado

Tipo 1.- Abonado socio adulto 21,90 €/mes.- 7 días

Tipo 2.- Abonado socio adulto 15,35 €/mes.- Lunes a Viernes

Tipo 3.- Abonado socio adulto 9,90 €/mes.- Sábado-Domingo

Jacuzzi 4,35 €/ Sesión

Masaje total 21,90 €

Masaje zonal 16,45 €

Sauna 4,35 €/sesión

Entrada musculación piscina cubierta 3,80 €

La condición de adulto para abonados se dará acreditando 18 años cumplidos

#### CARNÉ DEPORTIVO MUNICIPAL

- Carné deportivo municipal 50,45 euros./año natural

#### ESCUELAS DEPORTIVAS

- Atletismo 13,20 euros./temporada.

- Ajedrez 7,55 euros./mes

- Bádminton, Tenis de Mesa 7,55 euros./mes

- Deportes de equipo 15,20 euros./cuatrimestre

- Frontenis 7,55 euros./mes

- Gimnasia Rítmica / Deportiva 16,95 euros./mes

- Artes Marciales infantil 11,30 euros./mes

- Artes Marciales adultos 16,95 euros./mes

- Patinaje 7,55 euros./mes

- Tenis, Pádel infantil iniciación 7,55 euros./mes

- Tenis, Pádel adulto iniciación 15,10 euros./mes

- Tenis, Pádel perfeccionamiento 22,10 euros./mes

- Tenis, Pádel tecnificación 36,85 euros./mes

- Mini tenis 15,10 euros./mes

- Tiro con Arco 18,95 euros./cuatrimestre

- Expresión Corporal 16,95 euros./mes

- Bailes de Salón competición 16,95 euros./mes

- Psicomotricidad 9,35 euros./mes

- Rugby 9,35 euros./mes

- Bicicleta de montaña 15,10 euros./mes

- Piragüismo 15,10 euros./mes

- Escuela de Natación 14 euros 2 sesiones/semana

17 euros 3 sesiones/semana

20 euros 4 sesiones/semana

- Matriculación con seguro de accidentes 18,10 euros..

#### GRUPOS ESPECIALES

- Yoga 13,20 euros./mes

- Geronto Gimnasia (2 días)	1,95 euros./mes
- Preparación física de oposiciones	23,65 euros./mes
- Preparación física integral	43,35 euros./mes
Matriculación con seguro de accidentes	18,10 euros.
<b>CONDICIÓN FÍSICA PARA ADULTOS</b>	
- Condición física para adultos en polideportivos y salas cubiertas (Aerobic, Gimnasia jazz, Gimnasia de Mant., Just-Pomp, Fitness, Steep, Act. Polideportivas)	13,20 euros./2 días 16,95 euros./3 días
- Condición Física para adultos en Piscina Sonia Reyes	18,20 euros/2 días 24,55 euros/3 días
- Tai-Chi	16,95 euros./mes
- Gimnasia natación (2 días)	6,95 euros./mes
- Gimnasia natación (3 días)	24,55 euros./mes
- Gimnasia acuática (3 días)	24,55 euros./mes
- Gimnasia acuática (2 días)	16,95 euros/mes
- Matriculación con seguro de accidentes	18,10 euros.
<b>LIGA MUNICIPAL FUTBOL-7</b>	
- Liga municipal de fútbol-7	36,10 euros./deportista
- Matriculación con seguro de accidentes	28,90 euros.
<b>CURSOS DE NATACION EN PISCINAS CLIMATIZADAS</b>	
- Mensual 2 días aprendizaje y perfeccionamiento	11,30 euros./mes/niños 13,20 euros./mes/adultos
- Mensual 3 días aprendizaje y perfeccionamiento	14,20 euros./mes/niños 16,05 euros./mes/adultos
- Tercera edad, 2 días	1,95 euros./mes
- Tercera edad, 3 días	2,90 euros./mes
- Discapacitados, 2 días niños	1,95 euros./mes
- Discapacitados, 2 días adultos	2,90 euros./mes
- Cursos de natación para personas con patología osteoarticular, 2 días	25,30 euros./mes
- Cursos de natación para personas con patología osteoarticular, 3 días	37,90 euros./mes
- Mensual 2 días niños 4-5 años	21,90 euros./mes
- Mensual 2 días adulto + niño 1-3 años	21,90 euros./mes
<b>GRUPOS DE NATACIÓN VERANO EN PISCINA DE SAN ROQUE</b>	
Grupos de Natación verano en Piscina de San Roque, turnos quincenales.	
- Aprendizaje y perfeccionamiento	16,95 euros.
- Gimnasia Natación	16,95 euros.
- Piragüismo	13,20 euros.
Matriculación cursos de natación a partir de un mes de duración con seguro de accidentes deportivos	8,65 euros.

Matriculación cursos de natación duración igual o inferior a un mes con seguro de accidentes deportivos	4,30 euros.
<b>SERVICIO MEDICO</b>	
- Reconocimiento básico	5,70 euros
- Reconocimiento 2º nivel (Espirometría, Electrocardiograma)	16,05 euros.
- Reconocimiento 3º nivel (Espirometría, Electrocardiograma y Prueba de Esfuerzo)	24 euros.
- Consulta Médico-Deportiva	12,05 euros.

Segundo.- Las anteriores modificaciones de las Ordenanzas Fiscales comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007.

Tercero.- Someterlas a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y diario de mayor difusión, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, las presentes modificaciones se considerarán aprobadas definitivamente.

### **Presupuestos y Cuentas.-**

#### **RECLAMACIÓN DEL GRUPO POPULAR A LA MODIFICACIÓN Nº 7 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2006.**

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. de las Heras, da lectura y defiende la reclamación.

La Concejal Delegada de Economía, Sra. Tejedor, expone que tanto en la Comisión Informativa como en el Pleno del mes de septiembre se explicaron suficientemente las razones de la Modificación, que ha sido objeto de dos informes favorables del Sr. Interventor que para el Equipo de Gobierno son suficientes, cuando la única razón de la reclamación formulada por el Grupo Popular es la dilación.

La Corporación previo informe de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, acuerda:

Primero.- Por mayoría de 13 votos en contra de la reclamación, 12 a favor y ninguna abstención, desestimar la reclamación a la Modificación de Crédito nº 7 del Presupuesto del ejercicio 2006 formulada por el Grupo Popular.

Segundo.- Por mayoría de 13 votos a favor, 12 en contra y ninguna abstención, aprobar con carácter definitivo la Modificación de Crédito nº 7 al Presupuesto del Ejercicio 2006 en los términos aprobados con carácter provisional en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2006.

#### **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 8 AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2006.**

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. de las Heras, anuncia la abstención de su Grupo únicamente como apoyo a los aumentos de créditos extraordinarios para el proyecto de recuperación de animales y para transferencia a la Asociación La Camada, aún estando en contra del resto de la propuesta.

La Concejal Delegada de Economía, Sra. Tejedor, manifiesta que cada vez le gustan más las Modificaciones de Créditos, que si bien al comienzo del mandato del actual Equipo de Gobierno sólo servían para pagar deudas contraídas por el anterior Equipo, ahora y dado que las cuentas están saneadas, sirven para actuaciones municipales en beneficio de la comunidad.

La Corporación previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por mayoría de 13 votos a favor, 12 abstenciones y ninguno en contra, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de crédito nº 8/2006 que se detalla a continuación:

## **ESTADO DE GASTOS**

### **1.- AUMENTOS**

#### **1.1.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
121.0.130.00	Serv.Generales Pers, laboral Monitor informática (Rte.T)	2.600,00
611.0.121.00	Administración financiera.Personal funcionario (Rte.T)	5.200,00
123.0.626.01	Equipos informáticos Otros Serv.Generales (Rte.T)	1.500,00
412.1.622.00	Proy.complementario C.Recuperación animales (Rte.T)	180.000,00
412.1.789.00	Transf.cap.Asoc.LA CAMADA obra nave/ inst.jaulas R.T	26.000,00
432.1.623.00	Instalación alumbrado Avda. Castilla (Rte.T)	21.000,00
432.1.623.01	Instalación cableado eléctrico (Rte.T)	44.000,00
432.1.623.02	Iluminación parques anejos Las Lomas (Rte.T)	15.000,00
432.2.625.00	Mobiliario Parques y jardines (Rte.T)	33.500,00
432.3.622.04	Edificios Municipales. Centro Cívico (Rte.T)	12.000,00
441.0.611.03	Estación bombeo Usanos (Rte.T)	60.000,00
441.1.617.10	Obras saneamiento – colectores. (Rte.T)	24.000,00
511.0.611.01	Obras urbanización UA SUE –32 (IVA) (Rte.T)	157.950,40
511.0.623.00	Inversión en instalaciones (vallas) (Rte.T)	11.800,00
511.0.625.00	Mobiliario Vías Publicas Papeleras (Rte.T)	12.000,00
511.0.617.04	Pavimentaciones, asfaltado, urbanización (Rte.T)	90.000,00
	<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>696.550,40</b>

#### **1.2.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
432.3.622.00	Rehabilitación Casa Consistorial (CAP04, Rte enaj.Terre)	15.337,06
432.1.213.00	Alumbrado público (Rte. T)	100.000,00
222.1.213.00	Mantenimiento instalaciones Semafóricos (Rte. T)	30.000,00
811.1.410.00	Transferencia cte. Patronato Municipal Cultura (Rte.T)	60.000,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		<b>205.337,06</b>
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>901.887,46</b>

## 2.- MINORACIONES

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
441.0.611.02	Red agua Usanos a MAS (Cap 2004)	2.151,72
432.0.611.02	Urbanización Puerta Bejanque (Rte. enaj 10%)	11.191,41
432.2.611.00	Pavimentación Aseo Parque San Roque (Rte. enaj 10%)	715,38
432.3.622.02	Lienzo Techadura Ayuntamiento - (Enaj. terrenos Arnau)	1.278,55
<b>TOTAL MINORACIONES</b>		<b>15.337,06</b>

## ESTADO DE INGRESOS

### 1.- MAYORES INGRESOS

<b>Concepto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
282.00	Impuesto Construcciones, Instalaciones y obras	325.000,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>325.000,00</b>

### 2. REMANENTE DE TESORERÍA

<b>Concepto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
870.01	Rte. Tesorería para Gastos Generales	561.550,40

## RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NUM. 8/2006:

### Estado Gastos

1. Aumentos	
Suplementos de crédito .....	205.337,06
Créditos extraordinarios .....	<u>696.550,40</u>
	901.887,46
2. Minoraciones .....	15.337,06
<b>Diferencia .....</b>	<b>886.550,40</b>

### Estado de Ingresos

1. Mayores ingresos .....	325.000,00
2. Remanente tesorería Gastos Generales .....	561.550,40
<b>Total E. Ingresos .....</b>	<b>886.550,40</b>

Segundo.- Someter a información pública el referido expediente de modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente aprobada esta modificación de crédito en caso de no presentarse reclamaciones.

#### MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1 AL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2006.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. de las Heras, rechaza y reprueba el talante del Concejal Delegado de Deportes, Sr. Montes, que en la Comisión Informativa negó a otro Concejal su participación oral en la misma, dado que el órgano supremo que ha de aprobar la Modificación de Crédito del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal es el Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas.

La Concejal Delegada de Economía, Sra. Tejedor, señala que los órganos de debate y consulta de estos asuntos son el Consejo Rector y el Consejo de Gerencia del Patronato y que no hubo actitud de prepotencia del Sr. Montes en la Comisión Informativa.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por mayoría de 13 votos a favor, 12 en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de crédito nº 1/2006 del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal que se detalla a continuación:

#### 1.- AUMENTOS

Partida	Denominación	Importe
4521 21200	Reparación de edificios e instalaciones	60.000'00
4521 22603	Gastos por servicios jurídicos	18.000'00
4521 62607	Actos deportivos	70.000'00
4521 48900	Subvenciones para clubes deportivos	24.000'00
4521 48901	Subvenciones para actos deportivos	30.000'00
4522 21200	Reparación y mantenimiento nueva piscina	30.000'00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>232.000'00</b>

#### 2.- RECURSOS UTILIZADOS

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente líquido de tesorería	232.000'00
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>232.000'00</b>

Segundo.- Someter a información pública el referido expediente de modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente aprobada esta modificación de crédito en caso de no presentarse reclamaciones.

## RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de gastos por laudos arbitrales del Colegio Arbitral de Consumo de Guadalajara en el ejercicio 2005 en los términos de la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, por un importe total de 5.891'12 euros.

### **Créditos y Subvenciones.-**

## SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

La Corporación, previo informe de la Jefe de la Sección Segunda de Rentas, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación, y previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder a la mercantil Yáñez, Vidal e Hijos, S.L., una bonificación del 75% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que grava la construcción de una caseta para almacenamiento de residuos en la ampliación del U.P. 16 del Polígono Industrial del Henares.

Segundo.- Conceder a la mercantil Grupo Mundo Suelo Decoraciones, S.L., una bonificación del 75% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que grava la construcción de la ampliación y reforma de nave industrial en la ampliación del U.P. 16 del Polígono Industrial del Henares.

## **PATRIMONIO**

### **Disfrute y aprovechamiento.-**

## PLIEGO DE CONDICIONES PARA EXPLOTACIÓN DEL BAR MESÓN DEL ZOO MUNICIPAL.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Román, muestra el desacuerdo de su Grupo por el plazo de adjudicación de diez años sin motivación alguna, debiendo adecuarse los plazos de adjudicación a la inversión que ha de ejecutar el adjudicatario y por otra parte porque el baremo es subjetivo en un 75%, debiendo objetivarse la experiencia y mejoras para evitar las dificultades de determinación de la mejor oferta.

La Concejal Delegada del Zoo Municipal, Sra. Martínez, informa del grave deterioro de las instalaciones que obligará a unas obras de impor-

tancia y que el baremo es análogo al aprobado en otras licitaciones cuando gobernaba el Grupo Popular.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Román, define a la Sra. Martínez como una Concejal voluntarista, pero son insuficientes las buenas intenciones; entiende que en los términos del pliego puede adjudicarse a una oferta de baja calidad y baja inversión y pregunta a la Sra. Concejal si tiene conocimiento de las personas que van a tomar parte en la licitación.

La Concejal Delegada del Zoo Municipal, Sra. Martínez, replica que desde su Delegación se trabaja limpiamente, no conoce, ni tiene previstos a posibles licitadores y que lo único que pretende es dar un buen servicio.

La Comisión, previo informe favorable de la Comisión de Contratación, por mayoría de 13 votos a favor, 12 en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económicas administrativas que han de regir el concurso, en procedimiento abierto, para la adjudicación en régimen de concesión administrativa de la explotación del servicio de bar-mesón-terraza sito en el Zoo Municipal.

Segundo.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO Y SUBSIDIARIAMENTE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA ADJUDICACIÓN DE CONCURSO DE SERVICIO ESTABLE DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL BARRANCO DEL ALAMÍN.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Román, muestra su desacuerdo con el informe del Jefe de la Sección de Patrimonio; señala que el concurso tardó ocho meses en adjudicarse y han transcurrido siete meses desde su adjudicación sin haberse puesto en marcha el servicio; que el pliego de condiciones parecía a medida del adjudicatario y que la oferta ocupaba terrenos de la Unidad de Actuación SUE 09 y posteriormente se ha cambiado la ubicación; que en el informe del Ingeniero de Montes Municipal se constataba que no era posible ejecutar la adjudicación; que el pliego establecía unas condiciones distintas a las que se están ejecutando, resultando una adjudicación viciada desde el principio y se pregunta porqué hay tanto interés en llevar a cabo esta adjudicación por una empresa a la que se intentó pagar una factura por servicios que no prestó en su día; indica que se ha inutilizado una pista deportiva y que debe atenderse la petición de una ciudadana que con sus impuestos participa en hacer efectiva una subvención municipal por servicios que no pueden prestarse en el Barranco del Alamín, siendo la inadmisión de la petición un error político en base a la necesaria participación ciudadana en los asuntos municipales.

El Concejal Delegado de Servicios Jurídicos, Sr. de la Fuente, manifiesta que tanto el Grupo Popular, si votó en contra, como la ciudadana ahora recurrente, si es que tenía algún interés legítimo, podían haber recu-



rrido en reposición o en vía contencioso-administrativa en tiempo el acuerdo de adjudicación y sin embargo ahora se pretenden otras vías contra un acto firme en vía administrativa por quien, según el informe del Jefe de Sección de Patrimonio, carece de interés legítimo.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Badel, señala que la opinión de una ciudadana no puede suspender una actuación municipal en la que se está atendiendo el informe del Jefe de la Sección de Patrimonio; que el Sr. Román tiene fijeza con los proyectos que parten de su Concejalía; que la adjudicación sigue su curso y las barcas se pondrán en marcha cuando la lámina de agua funcione y los columpios se ubicarán en otro sitio; que a través del Plan de Dinamización Turística se están tematizando los parques; que él en ningún momento intentó pagar una factura por servicios no prestados, sino que detectada la anomalía por los servicios de Intervención se subsanó el error; que la empresa adjudicataria también trabajó con el Grupo Popular y que la obra consiste en dar un importante servicio a los ciudadanos del entorno, dando vida al Parque del Alamín con notorias carencias en su adjudicación.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Román, replica al Sr. Badel que la empresa Bahía Tuna no trabajó para el Equipo de Gobierno del Grupo Popular, siendo una empresa de servicios montada por el Sr. Badel con el apoyo del Sr. Alcalde, a la que el Sr. Badel ha regalado la adjudicación y la consiguiente subvención municipal de 70.000 euros, sin que el servicio pueda prestarse con arreglo al pliego; que el Sr. Badel no atiende a las peticiones de los vecinos, como no atendió las reclamaciones por la instalación de quiosco en los jardines del Palacio de La Cotilla; que los Concejales no son los responsables, sino los Técnicos, de las posibles carencias en la ejecución de las obras, debiéndose el deterioro del parque del Alamín a la nefasta política actual de su desarrollo y no a la ejecución de las obras y al Sr. de la Fuente le indica que según el informe del Jefe de Sección de Patrimonio no se admite la petición de la ciudadana, no por ser extemporánea, sino por entender que carece de interés legítimo y ruega que se admitan las peticiones de la ciudadana, por razones de fondo al haberse variado con la adjudicación el pliego de condiciones y por razones de forma porque no se puede denegar el interés legítimo de un ciudadano en cualquier actuación municipal.

El Concejal Delegado de Servicios Jurídicos, Sr. de la Fuente, manifiesta que el imperio de la ley es para todos y que si él interpone un recurso fuera de plazo se le inadmitirá y hace la observación de que a la ciudadana no se la causa indefensión con el acuerdo a adoptar, dado que contra él podrá interponer el oportuno recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Badel, ruega al Sr. Secretario que se recojan textualmente en acta las palabras del Sr. Román de que él ha regalado a unos amigos la adjudicación y los 70.000 euros de subvención municipal.

El Sr. Alcalde expone que siempre habrá algún ciudadano a quien no le guste alguna actuación municipal, pero al estar en el mundo del

derecho debe inadmitirse la petición de la ciudadana según el informe del Jefe de la Sección de Patrimonio.

La Corporación, previo informe del Jefe de la Sección de Patrimonio, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación, y previo informe de la Comisión de Contratación, por mayoría de 13 votos a favor, 12 en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- No admitir a trámite la solicitud de D<sup>a</sup> Marta Herrera García de revisión de oficio, ni de recurso extraordinario de revisión del acto administrativo de la adjudicación del concurso para el establecimiento de un servicio estable de ocio y tiempo libre en el Barranco del Alamín, por cuanto la recurrente carece de interés legítimo.

Segundo.- Desestimar la actuación urbanística planteada por D<sup>a</sup> Marta Herrera García sobre la ubicación de la zona de multiaventura dentro del perímetro delimitado para la ejecución de la Unidad de Actuación SUE 09, por cuanto tal y como manifiesta el adjudicatario los elementos de multiaventura e infantiles, así como el vagón quiosco y vagón club no invaden ni colindan con los terrenos comprendidos en el perímetro de la SUE 09, dado que tras la revisión del proyecto original, se ha decidido su traslado a una nueva ubicación en terrenos públicos ajardinados en las inmediaciones del puente de salida del túnel de Aguas Vivas.

En este momento se ausentan del Salón D. Jesús Orea Sánchez y D<sup>a</sup> Carmen Heredia Martínez.

## **CONTRATACIÓN.**

### **Obras.-**

#### **PROYECTO MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO DE LOS ARROYOS DE LA CUENCA DEL ALAMÍN.**

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto modificado nº 1 redactado por la empresa Ingeniería Civil Internacional, S.A., de saneamiento y recuperación urbana de los arroyos de la cuenca del Alamín, por un presupuesto de ejecución por contrata de 1.602.181'12 (I.V.A. incluido), lo que supone un incremento de 169.366'06 euros (I.V.A. incluido), con respecto al importe del proyecto inicial.

Segundo.- Encomendar a la empresa Vimac, S.A., representada por D. Carlos Enrique Contreras Manrique, contratista de la obra principal, la ejecución de las obras incluidas en el proyecto modificado nº 1 del de saneamiento y recuperación urbana de los arroyos de la cuenca del Alamín, por un importe de 1.410.275'07 euros (I.V.A. incluido), lo que supone un incremento de 149.080'07 euros (I.V.A. incluido) con respecto al importe del contrato inicial.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, depo-

site la cantidad de 5.963'20 euros en la Caja de la Corporación en concepto de garantía definitiva.

En este momento se ausenta del Salón D. Luis M. Sevillano Conejo y se reincorpora D<sup>a</sup> Carmen Heredia Martínez.

## **URBANISMO.**

### **Planeamiento.-**

#### **CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL SECTOR SP 09.**

La Corporación, previo informe del Departamento de Urbanismo, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación y previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la cesión de la condición de Agente Urbanizador del Sector SP 09 de la entidad cedente Lorenzo Desarrollos Urbanos, S.A., a favor de la entidad Hercesa Inmobiliaria, S.A., con la condición de que el nuevo Agente Urbanizador se subrogará en todos los compromisos asumidos por el anterior Urbanizador.

Segundo.- La formalización de la cesión se efectuará entre el cedente y el cesionario en documento notarial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LOTAU.

#### **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN PARCELA UBICADA EN CALLE SAN BERNARDO 9, PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 6684102.**

La Corporación, previos los informes técnicos y jurídicos, partes integrantes de este acuerdo en cuanto a su motivación y previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Considerar como error material la calificación como zona verde prevista en el Plan de Ordenación Municipal para parte de la finca con referencia catastral 6684102, debiendo ser esta zona calificada como el resto de la parcela, con la Ordenanza 5.

Segundo.- Remitir certificación del acuerdo, así como del expediente a la Consejería de Vivienda y Urbanismo a efectos de su constancia.

En este momento se reintegra al Salón D. Luis M. Sevillano Conejo.

### **Gestión.-**

## FINANCIACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO HENARES DE CONEXIÓN ENTRE LOS SECTORES SP 12 Y SP 13.

La Corporación, previo informe jurídico del Departamento de Urbanismo, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación y previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Declarar que los gastos de construcción del puente sobre el Río Henares de conexión entre los Sectores SP 12 y SP 13 deben soportarlos en su totalidad los propietarios de suelo incluidos en el Sector SP 13.

En este momento se ausentan del Salón D. Lorenzo Robisco Pascual y D<sup>a</sup> María Calvo Benito.

## **SERVICIOS COMUNITARIOS.**

### **Servicios Funerarios.-**

#### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS.

La Corporación, previo informe de Secretaría, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación, y previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 15.2, 18.2 y 29.5 del Reglamento de Cementerios, donde dice “noventa y nueve años” deberá decir “setenta y cinco años”.

Segundo.- Someter a información pública dicha modificación por plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, entender elevado a definitivo dicho acuerdo.

### **Servicios Culturales y Recreativos.-**

#### PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2007.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda proponer para el año 2007 como fiestas de carácter local, abonables y no recuperables los días 8 de septiembre —Festividad de la Patrona Nuestra Sra. de la Antigua— y 14 de septiembre.

## **INDETERMINADOS.**

### RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se hace uso de este apartado del Orden del Día.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas con veinte minutos del día al principio indicado; de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretario certifico.

---